



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 150-2021-MDP/GM

Pichari, 02 de setiembre del 2021

VISTO:

OPINION LEGAL N° 602-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2743-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1390-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N° 03, en setenta y dos (72) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquella afecten el plazo contractual. (...)”;*

Que, mediante CARTA N° 175-2021-MDP-GI/ECS-RO de fecha 20 de agosto de 2021, el Ing. Ever Conde Santiago - Residente de Obra, solicita aprobación de Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” con CUI N° 2196984, por un plazo de noventa (90) días calendario, menciona que la solicitud de ampliación de plazo es por la causal siguiente: demora por el desabastecimiento de materiales y por la modificación del expediente técnico de obra (por la aprobación del adicional de obra);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante INFORME N° 2692-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 25 de agosto del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite el expediente administrativo sobre ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” con CUI N° 2196984, por un plazo de noventa (90) días calendario, mediante el cual el funcionario en mención, determina que es necesaria la opinión de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1390-2021-MDP-/GM-OSLP/YALV-D de fecha 27 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” con CUI N° 2196984, luego de haber evaluado la solicitud de ampliación de plazo N°03 por noventa (90) días calendario, presentado a través de la CARTA N°175-2021-MDP-GI/ECS-RO por el Residente de Obra; determina que se debe aprobar bajo acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2743-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 31 de agosto del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03 del Proyecto en mención con CUI N° 2196984, que habiendo revisado y evaluado el expediente administrativo en trámite, determina procedente la ampliación de plazo N° 03 por noventa (90) días calendario, computados desde el 01 de setiembre al 29 de noviembre del 2021;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 602-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 02 de septiembre del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal de la MDP, emite su Opinión Legal sobre Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” con CUI N° 2196984, determina que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por noventa (90) días calendario, computados del 01 de septiembre del 2021 al 29 de noviembre del 2021;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 335 en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” con CUI N° 2196984, por noventa (90) días calendario, computados desde 01 de septiembre del 2021 al 29 de noviembre del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL